

tamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 27 de julio de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EJECUTIVAS E INFORMACIONES DE PAGO

Por tratarse de una resolución ejecutiva deberá hacerse efectiva la sanción impuesta en la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138.3 y 115.1 de la citada Ley 30/1992, informándose de lo siguiente:

Primero

A tenor de lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (“Boletín Oficial del Estado” número 302, de 18 de diciembre), el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida número 6000262539, de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Comercio, “Sanciones”, abierta en la oficina 2038, sucursal 1738, con dígito de control 26, de “Caja Madrid”, calle General Zabala, número 24, 28002 Madrid, haciendo constar el número de expediente reseñado y empresa, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo

Se le apercibe que de no abonarse dentro de dicho período voluntario se procederá a su exacción, con los recargos que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En su interés y en evitación de cualquier confusión será imprescindible que nos remita copia del justificante o resguardo acreditativo del ingreso en el plazo de diez días siguientes al mismo ante la Dirección General de Comercio, calle Príncipe de Vergara, número 132, para su anotación y constancia en el expediente. En dicho justificante se hará constar nombre de la empresa y número del expediente.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se da comunicación a la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

Expediente. — Imputado. — DNI/CIF. — Último domicilio conocido. — Sanción

31ALC/2008. — Yiling Chen. — X-3911541-T. — Calle Néctar, número 45, 28022 Madrid. — 30.051 euros.

38ALC/2008. — Xuehong Zhou. — X-4121344-C. — Calle Esfinge, número 3, 28022 Madrid. — 30.051 euros.

40ALC/2008. — Saifeng Wang. — X-2739927-Y. — Calle Cáceres, número 4, cuarto D, 28921 Alcorcón (Madrid). — 30.051 euros.

53ALC/2008. — Shaoping Chen. — X-3146508-Q. — Calle Reinososa, número 14, Fuenlabrada (Madrid). — 60.102 euros.

57ALC/2008. — Hongbin Zhan. — X-3512047-Q. — Calle Arroyo de Pilillas, número 10, local. — 30.051 euros.

(01/3.646/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el uso de determinados programas de tarifas para los taxímetros utilizados en el municipio de Collado Villalba y en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con las tarifas aprobadas para el año 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, fija los principios y las normas generales a que habrán de ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metroológica en España.

Segundo

La publicación del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metroológico del Estado sobre los Instrumentos de Medida, así como la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el Control Metroológico del Estado sobre los Taxímetros, implican ciertos cambios en las actuaciones que las Administraciones Públicas han de llevar a cabo sobre estos instrumentos con el objeto de asegurar un alto nivel de protección metroológica tanto a los usuarios de los servicios de autotaxi como a los explotadores de dichos servicios. Con el objeto de asegurar dicho nivel de protección en la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Industria, Energía y Minas está llevando a cabo actuaciones para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de control metroológico de los aparatos taxímetros.

Tercero

El procedimiento de verificación se podrá simplificar siempre y cuando el programa de gobierno de dichas tarifas haya sido aprobado previamente por las Administraciones Públicas. En este sentido, y de acuerdo con el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, los responsables de los programas de tarifas de los aparatos taxímetros deberán presentar ante la Administración con competencias metroológicas correspondiente los medios necesarios para comprobar el código de sus programas de tarifas de sus aparatos taxímetros con tarifas implementadas.

Cuarto

Para llevar a cabo esta comprobación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas asigna al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM) para llevar a cabo los correspondientes ensayos debido a su capacidad técnica.

Quinto

“Continental Automotive Spain, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle Sepúlveda, número 11, 28108 Alcobendas (Madrid), solicita la aprobación del uso de determinados programas de tarifas para los taxímetros utilizados en el municipio de Collado Villalba y en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con las tarifas aprobadas para el año 2009.

Sexto

Adjunta a dicha solicitud se presentan informes favorables de ensayos, emitidos por el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM), que avalan el correcto funcionamiento del programa propuesto, quedando depositada una copia de este último en dicho centro.

Séptimo

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado

por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metroológico del Estado sobre Instrumentos de Medida, así como la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control Metroológico del Estado sobre los Aparatos Taxímetros, establecen los requisitos reglamentarios para la comercialización y

puesta en servicio, así como para instrumentos en servicio para los aparatos taxímetros.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Aprobar el uso de los siguientes programas de tarifas para el año 2009, cuyo correcto funcionamiento se encuentra avalado por los informes del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM) que se indican a continuación:

FABRICANTE	MARCA	MODELO	N.º SERIE	CHECKSUM	MUNICIPIO	N.º INFORME
Continental Automotive Spain, S. A.	ARGO	1155	7483	42706	Collado Villalba	TX-021-09
			7286			
Continental Automotive Spain, S. A.	HALE	MCT-05	99782/07	42706	Collado Villalba	TX-022-09
			99801/07			
Continental Automotive Spain, S. A.	HALE	SPT-01	21364	42706	Collado Villalba	TX-023-09
			21368			
Continental Automotive Spain, S. A.	HALE	SPT-01 MID	60036	42706	Collado Villalba	TX-024-09
			60037			
Continental Automotive Spain, S. A.	HALE	MICROTAX-06	1322	42706	Collado Villalba	TX-025-09
			1438			
Continental Automotive Spain, S. A.	HALE	SPT-02 MID	100768	42706	Collado Villalba	TX-026-09
			100769			
Continental Automotive Spain, S. A.	HALE	SPT-02 MID	100768	54383	Área de Prestación Conjunta de Madrid	TX-027-09
			100769			

Segundo

El uso de los programas indicados en el punto anterior deberá cumplir todos los condicionamientos incluidos en el Anexo a esta Resolución

Tercero

El uso de los programas indicados en el punto primero de la presente Resolución quedará limitado a los modelos de aparatos taxímetros indicados, salvo modificación o ampliación de programas aprobados por Resolución del Director de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 24 de agosto de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/29.328/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el uso de determinados programas de tarifas para los taxímetros utilizados en el municipio de Collado Villalba con las tarifas aprobadas para el año 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, fija los principios y las normas generales a que habrán de ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metroológica en España.

Segundo

La publicación del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metroológico del Estado sobre los Instrumentos de Medida, así como la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el Control Metroológico del Estado sobre los Taxímetros, implican ciertos cambios en las actuaciones que las Administraciones Públicas han de llevar a cabo sobre estos instrumentos con el objeto de asegurar un alto nivel de protección metroológica tanto a los usuarios de los servicios de autotaxi como a los explotadores de dichos servicios. Con el objeto de asegurar dicho nivel de protección en la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Industria, Energía y Minas está llevando a cabo actuaciones para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de control metroológico de los aparatos taxímetros.

Tercero

El procedimiento de verificación se podrá simplificar siempre y cuando el programa de gobierno de dichas tarifas haya sido aprobado previamente por las Administraciones Públicas. En este sentido, y de acuerdo con el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, los responsables de los programas de tarifas de los aparatos taxímetros deberán presentar ante la Administración con competencias metroológicas correspondiente los medios necesarios para comprobar el